

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 185 del 8 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301620150082600	Ejecutivo	Jainer Jose Manco Ospino Y Otro	Sara Esther Pacheco De Muñoz, Gladya Montaña Ribon	05/11/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. German De La Ossa, Como Apoderado De La Demanda Sarapacheco, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Mantener En Secretaria La Solicitud Para La Entrega De Títulos Que Hace El Apoderado De La Parte Demandada, Conforme A Las Razones Expuestas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301420150102000	Ejecutivo	Marbel Field Lara	Leidys Patricia Castro Garcia	05/11/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Ejecutante Del Auto De Fecha 30 De Abril De 2019, Que Modificó La Liquidación De Crédito Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes.2. Poner En Conocimiento Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Barranquilla La Solicitud De Entrega De Títulos Solicitada Por La Parte Demandante, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220110067700	Ejecutivo Singular		Luis Zuñiga Campo, Oscar Jair Suarez Lopez, Carlos Taffur Visbal	05/11/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Mil Ochenta Yseis Pesos MI. (1.488.086.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2019. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriormenteaprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Al Endosatario En Procuración. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001402201320140134300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Pedro Francisco Donado Sanchez, Said Nadin Moreno Narvaez	05/11/2021	Auto Decide - Tener Al Dr. Richard Javier Sosa Pedraza, Como Apoderada Del Demandante, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 587132 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001418902020190005200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Los Colchones Caribe E.U	05/11/2021	Auto Decide - Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001418901920190009600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Joseth Emilio Gonzalez Santiago	05/11/2021	Auto Decide - 1. Obedézcase Y Cumplase, Lo Resuelto Por El Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla En Providencia Del 4 De Noviembre De2021, Dentro De La Acción De Tutela Instaurada Por Joseph Emiliogonzalez Santiago Contra El Juzgado 19 De Pequeñas Causas Ycompetencias

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 185 del 8 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Múltiples De Barranquilla Y Donde Se Vinculó A Este Juzgado Con Radicado No. 08001-31-53-008-2021-00272-00, De Conformidad A Lo Expuesto.2. Dejar Sin Valor Y Efectos Los Autos Proferidos Por El Juzgado Diecinuevede Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Fecha 14 De Diciembre De 2020 Y 12 De Julio De 2021, Que Ordenó Seguir Adelante La Ejecución Y Aprobó La Liquidación De Costas, Respectivamente, Y Las Actuaciones Que Dependan De Ellas, Así Como Los Numerales 2 Y 3 Del Auto Del 4 De Noviembre De 2021 Que Aprobó La Liquidación Del Crédito Y Ordenó La Entrega De Depósitos Judiciales, En Su Orden, Dentro Del Proceso Ejecutivo De La Referencia. 3. Conceder El Amparo De Pobreza Solicitado Por El Demandado En El Proceso De La Referencia Joseph Emilio Gonzalez Santiago, Por Lo Antes Expuesto.4. Para Estos Efectos, Por Secretaria Oficiese A La Defensoría Del Pueblo, Para Que, En El Término De La Distancia, Designe Un Defensor Público En El Área Civil, Para Que Asuma La Representación Judicial Del Demandado Joseph Emiliogonzalez Santiago, Quien Deberá Concurrir Al Juzgado Por Los Canales Habilitados Para Ello, A Efectos De Manifestar Su Aceptación, En El Proceso Dela Referencia. Líbrese Oficio.5. Una Vez En Firme El Presente Proveído, Continúese Con El Trámite Que Corresponda. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418902220190014200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Yamile Nazzar Torres	Juan Carlos Bohorquez Espinosa	05/11/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Quince Millones Seiscientos Doce Mil Trescientos Treintapesos MI. (15.612.330.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 31De Mayo De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (16.369.330.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302520180098500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Servidiesel	05/11/2021	Auto Decide - ) Decrétese El Embargo
08001400302520180098500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Servidiesel	05/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0985 Procedente Deljuzgado 25 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferidopor La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De Treinta Ydos Millones Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesosml. Con 0.06 CtvS (32.841.417.06).

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 185 del 8 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 17 de Febrero De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante.. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301720170049900	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Julio Pacheco Rosario	05/11/2021	Auto Decide - 1. Reconocer Personería Jurídica Al Dr. Edgar Jair Garcia Ríos, Como Apoderada Del Demandante, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No. 568033 De Fecha 29082019 Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Admítase La Renuncia De Poder Allegada Por El Dr. Juan Diego Cossiojaramillo, Conforme A Lo Expuesto.3. Poner En Conocimiento Del Área De Gestión Documental Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De La Solicitud De Copias Del Proceso Realizada Por La Parte Demandante, De Conformidad A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300520170115200	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Oscar Fidel Ternera Zambrano	05/11/2021	Auto Decide - 1. Admitir Las Nuevas Facultades Conferidas Al Dr. Miguel Angel Valencialopez, De Conformidad A Lo Expuesto.2. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por La Parte Demandante Y La Demandada, En Los Términos Por Acordados Por Las Partes Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Previa Entrega A La Parte Demandante De La Suma De Veinte Millones Setecientos Treinta Y Dosmil Setenta Y Cuatro Pesos (20.732.074,00) Pagaderos Con Los Depósitos Judiciales Descontados Al Demandado Oscar Fidel Ternera Zambrano, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante, <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a> .
08001405301720180005600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Coomulpen	Carlos Cuervo Vargas, Pedro Manuel Fontalvo Molina	05/11/2021	Auto Decide - 1. Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante De Acumulación El Dr. Carloslopez Sepulveda Y A Su Vez Al Representante Legal De La Cooperativacoopeasycol, A Fin De Que Se Sirva Reintegrar De Forma Inmediata La Suma De(1.918.211,00), Teniendo En Cuenta Que Por Error Involuntario Se Entregaron Títulos Que Corresponden Al Demandante Del Proceso Principal Y No Al Acumulado, Para Ello Se Concede Un Término De Cinco (5) Días Para Dar Cumplimiento A Lo Aquí Ordenado, Advirtiéndole Que De No Acatar Lo Ordenado Podría Estar Incurriendo En Conducta Que Daría Lugar A Que Se Compulsen Copias A Las Entidades Respectives, A Fin De Que Se Investiguen Los Hechos, Conforme A Las Razones Expuestas. Librese Oficio Conforme Decreto 806 De 2020.2. Requerir A La Parte Demandante Y Al Dr. Jorge Vergara Brieva A Fin De Que Aclaren Sobre El Cobro De Depósitos Judiciales, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva.3. Una Vez Cumplido El Término Aquí Señalado, Devuélvase La Presente Actuación Al Despacho, Para Pronunciarse En Lo Que Corresponda. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 185 del 8 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405301420170121800	Procesos Ejecutivos	Jose Guillermo Lopez Fernandez	Aldemar Alvear Urbina	05/11/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria El Poder Allegado Por La Dra. Osiris Patricia Bolivarmartinez, Conforme A Las Razones Expuestas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
-------------------------	---------------------	--------------------------------	-----------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En la fecha 8 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**